V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 15 de octubre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Dª María Ángeles Manso Amarillo por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de octubre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Dª María Ángeles Manso Amarillo con D.N.I. número 76168949X.

Último domicilio conocido: Avda. de Extremadura 116, 06140 Talavera la Real (Badajoz).

Expediente: SEPB-00203 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00203 del año 2003, incoado a Dª María Ángeles Manso Amarillo con D.N.I. número 76168949X por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con unas veinte personas en su interior, el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de Bar restaurante denominado "Los Arcos" sito en Talavera la Real, siendo las 3,30 horas del día 5 de octubre de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia la interesada manifiesta que el día que se personaron los agentes denunciantes el local estaba completamente cerrado al público, que en el momento de su visita se estaba celebranado un banquete de bodas. Alega que su establecimiento cuenta con todas las autorizaciones y permisos requeridos para su funcionamiento.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 2 de diciembre de 2003 se solicitó de los agentes actuantes ratificación de la denuncia de fecha 5 de octubre de 2003, recibiéndose con fecha 15 de diciembre de 2003 en la que se afirman en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido la interesada omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 180,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 180,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese a la interesada y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 15 de octubre de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ramón Fernández Alvarado por admisión de menores cuando esté prohibida.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de octubre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Ramón Fernández Alvarado con D.N.I. número 08687228J.

Último domicilio conocido: Plaza Llano San Andrés 4, 06207 Aceuchal (Badajoz).

Expediente SEPB-00217 del año 2003 seguido por admisión de menores cuando esté prohibida.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00217 del año 2003, incoado a D. Ramón Fernández Alvarado con D.N.I. número 08687228J por admisión de menores cuando esté prohibida, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la inspección realizada por la Policía Local a las 0,30 horas del día 23 de noviembre de 2003, al establecimiento del cual es Ud. titular, denominado Discoteca "Kapital", sita en Aceuchal, se pudo comprobar la presencia de menores.

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 24 de marzo de 2004 se solicitó de los agentes actuantes, ratificación de la denuncia de fecha 23 de noviembre de 2003, recibiéndose ésta con fecha 1 de abril de 2004, en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 300,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuesto en la Propuesta de Resolución, qudando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.